

REPÚBLICA DE COLOMBIA



Libertad y Orden

MINISTERIO DE TRANSPORTE
AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 1134 DE 2019

(26 JUL 2019)

Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-006-2019

LA VICEPRESIDENTE DE ESTRUCTURACIÓN DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA,

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y sus Decretos reglamentarios, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 4165 de noviembre de 2011 y conforme a lo previsto en el Manual de Contratación de la Entidad y,

CONSIDERANDO:

Que el día 5 de junio de 2019, la Agencia Nacional de Infraestructura publicó en la plataforma transaccional de SECOP II el Aviso de Convocatoria correspondiente al proceso de selección **VJ-VE-CM-006-2019**, bajo la modalidad de Concurso de Méritos Abierto de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y cuyo objeto consiste en contratar la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL, QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE "OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA VÍA FÉRREA EN LOS TRAMOS: LA DORADA - CHIRIGUANÁ Y BOGOTÁ - BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECEN LOS APENDICES TECNICOS, ASÍ COMO SU ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, SEÑALIZACIÓN, CONTROL DE TRÁFICO, OPERACIÓN Y DEMAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS"**.

Que igualmente desde el día 5 de junio de 2019, se publicó en la plataforma transaccional de SECOP II la totalidad de la documentación que soporta el Proyecto de Pliego de Condiciones del proceso de selección, para efectos de su consulta por parte de los interesados en participar en el mismo.

Que el presupuesto oficial del Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VE-CM-006-2019** es el siguiente:

RUBRO	PROYECTO	PRESUPUESTO 2019	VIGENCIAS FUTURAS 2020	TOTAL
2404-0600-2	REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED FÉRREA A NIVEL NACIONAL	\$2.730.816.200	\$2.730.816.200	\$5.461.632.400

Que el pago de la suma estipulada en el párrafo precedente se efectuará con cargo al presupuesto del Rubro C-2404-0600-2, REHABILITACIÓN, CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA RED FÉRREA A NIVEL NACIONAL. El valor del contrato señalado será cubierto con el CDP No. 20019 del 17 de enero del 2019 y vigencias futuras de inversión, autorizadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público de fecha 15 de febrero de 2019 con la comunicación Rad. Ministerio de Hacienda 2-2019-004787.

yw

"Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-006-2019"

Que el plazo de ejecución del contrato de interventoría que se derive del presente Concurso de Méritos Abierto es de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio.

Que el día 18 de junio de 2019, tal como se encontraba previsto en el cronograma del proceso, se publicó el documento que contiene las respuestas a las observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, mediante la Resolución No. 906 del 19 de junio de 2019 se ordenó la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VEJ-CM-006-2019**, con el objeto antes referido. En la misma fecha igualmente se publicaron en la plataforma transaccional de SECOP II dicha Resolución, el Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos y formatos.

Que en el curso del proceso y en garantía de los principios o postulados de publicidad, contradicción y transparencia, se emitieron respuestas a las observaciones realizadas por los interesados en relación con el Pliego de Condiciones Definitivo y sus anexos y formatos, todas ellas debidamente consolidadas y publicadas en la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el día 5 de julio de 2019 se llevó a cabo el Cierre de este proceso de selección, acto en el cual se recibieron cuarenta y dos (42) Propuestas así:

PROPUESTA No.	NOMBRE PROPONENTE
1	CONSORCIO BACINTER - FERREO
2	CONSORCIO FERVIAL EJ
3	SUPERVISIÓN E INGENIERÍA DE PROYECTOS - SUPERING S.A.S
4	CONSORCIO FÉRREO NACIONAL
5	CONSORCIO VÍA FÉRREA A&C
6	CONSORCIO EURONOG
7	CONSORCIO PLANES - A1V2
8	CONSORCIO GC&Q-JOYCO
9	CONSORCIO IDOM – AIM - JPS
10	CONSORCIO FÉRREO VELNEC - PROGIN
11	ETA S.A.
12	CONSORCIO CORREDORES FERREOS 2019
13	CONSORCIO FÉRREO 2019
14	CONSORCIO GR. FÉRREO
15	CONSORCIO FÉRREO BOGOTÁ
16	CONSORCIO GINPRO – ANI / 006-19
17	CONSORCIO PEYCO - SERINCO
18	CONSORCIO FÉRREO PIVICSA
19	WSP INGENIERÍA COLOMBIA SAS
20	CONSORCIO INTERVENTORÍA FÉRREA
21	CONSORCIO FERREO BC 2019
22	CONSORCIO GIS
23	CONSORCIO INTERVÍA FÉRREA
24	UNIÓN TEMPORAL VÍA FÉRREA
25	CONSORCIO ECOFÉRREO

gpc

"Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-006-2019"

PROPUESTA No.	NOMBRE PROPONENTE
26	CONSORCIO ID - CIAF
27	CONSORCIO TRI - PEB
28	CONSORCIO FÉRREO 2019
29	CONSORCIO TPF FÉRREO
30	CONSORCIO AYESA - INGEOCIM
31	CONSORCIO FERROCOL
32	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERÍA SAS
33	CEMOSA INGENIERÍA Y CONTROL SAS
34	CONSORCIO FERRICHIRIGUANÁ
35	SERVICIOS DE INTERVENTORÍA INTEGRAL SAS
36	CONSORCIO FÉRREO GEDEL - TERRA
37	CONSORCIO VÍA FÉRREA
38	CONSORCIO VIAL FÉRREO
39	CONSORCIO INTERFÉRREA SDC
40	HMV INFRAESTRUCTURA SAS
41	CONSORCIO DCB
42	CONSORCIO CANO - EGIS

Que el día 16 de julio de 2019, luego de la evaluación correspondiente, se publicó en la plataforma transaccional de SECOP II el Informe Preliminar de Evaluación del Concurso de Méritos en cuestión, el cual incorporó las respectivas solicitudes de subsanes, cuyo resultado fue el siguiente:

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-006-2019										CRITERIOS DE DESEMPATE	
EVALUACIÓN PRELIMINAR CONSOLIDADO										Numeral 5.2 Sub num 1	Numeral 5.2 Sub num 4
N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				CRITERIOS DE CALIFICACION					
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTAJE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTAJE DISCAPACIDAD	PUNTAJE TOTAL		
P01	CONSORCIO BACINTER-FERREO	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	-	SI	SI
P02	CONSORCIO FERVIAL EJ	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	-	SI	SI
P03	SUPERVISIÓN E INGENIERÍA DE PROYECTOS - SUPERING SAS	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	-	SI	SI
P04	CONSORCIO FERREO NACIONAL	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	-	SI	SI
P05	CONSORCIO VIA FERREA	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	-	SI	SI

Yw

"Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-006-2019"

	A&C										
P06	CONSORCIO EURONOG	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	-	SI	SI
P07	CONSORCIO PLANES-A1V2	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	-	SI	SI
P08	CONSORCIO GC&Q-JOYCO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P09	CONSORCIO IDOM - AIM - JPS	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	-	SI	SI
P10	CONSORCIO FERREO VELNEC - PROGIN	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	-	SI	SI
P11	ETA SA	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	-	SI	SI
P12	CONSORCIO CORREDORES FERREOS 2019	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	-	SI	SI
P13	CONSORCIO FERREO 2019	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	-	SI	SI
P14	CONSORCIO GR. FERREO	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	-	SI	SI
P15	CONSORCIO FERREO BOGOTA	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	-	SI	SI
P16	CONSORCIO GRINPRO-ANI/006-19	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	-	SI	SI
P17	CONSORCIO PEYCO - SERINCO	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	-	SI	SI
P18	CONSORCIO FERREO PIVICSA	PENDIENTE	PEN DIENTE	PEN DIENTE	PEN DIENTE	-	-	-	-	SI	SI
P19	WSP INGENIERIA COLOMBIASAS	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	-	SI	SI
P20	CONSORCIO INTERVENTORIA FERREA	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	-	SI	SI
P21	CONSORCIO FERREO BC 2019	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	-	SI	SI
P22	CONSORCIO GIS	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	-	SI	SI
P23	CONSORCIO INTERVIA FERREA	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	-	SI	SI
P24	UNIÓN TEMPORAL VÍA FÉRREA	PENDIENTE	PEN DIENTE	PEN DIENTE	PENDIENTE	-	-	-	-	SI	SI

16

"Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-006-2019"

P25	CONSORCIO ECOFERREO	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	-	SI	SI
P26	CONSORCIO ID - CIAF	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	-	SI	SI
P27	CONSORCIO TRI - PEB	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	HÁBIL	-	-	-	-	SI	SI
P28	CONSORCIO FERREO 2019*	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	-	SI	SI
P29	CONSORCIO TPF FERREO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P30	CONSORCIO AYESA - INGEOCIM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P31	CONSORCIO FERROCOL	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	-	SI	SI
P32	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	-	SI	SI
P33	CEMOSA INGENIERIA Y CONTROL S.A.S.	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	-	SI	SI
P34	CONSORCIO FERRICHIRIGUANA	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	-	SI	SI
P35	SERVICIOS DE INTERVENTORIA INTEGRAL S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P36	CONSORCIO FERREO GEDEL-TERRA	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	NO HÁBIL	-	-	-	-	SI	SI
P37	CONSORCIO VIA FERREA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P38	CONSORCIO VIAL FERREO	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	-	SI	SI
P39	CONSORCIO INTERFERREA SDC	PENDIENTE	PENDIENTE	PENDIENTE	HÁBIL	-	-	-	-	SI	SI
P40	HMV INFRAESTRUCTURA S.A.S.	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	-	SI	SI
P41	CONSORCIO DCB	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	-	SI	SI
P42	CONSORCIO CANO - EGIS	PENDIENTE	HÁBIL	HÁBIL	PENDIENTE	-	-	-	-	SI	SI

yca

"Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-006-2019"

Que, dentro del término de traslado del informe de evaluación inicial, esto es entre el 17 y el 19 de julio de 2019 y este último día hasta las 5:00 p.m., se recibieron por parte de los oferentes los subsanes a dicho informe de evaluación preliminar, a través de la plataforma transaccional de SECOP II.

Que el día 24 de julio de 2019 fue publicado en la plataforma transaccional de SECOP II el Informe de Evaluación Definitivo, en el cual la Agencia se pronunció sobre los subsanes allegados, siendo el resultado final el siguiente:

CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO No. VJ-VE-CM-006-2019										CRITERIOS DE DESEMPATE	
EVALUACIÓN DEFINITIVA CONSOLIDADA											
N°	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES				CRITERIOS DE CALIFICACION				Numeral 5.2 Sub num 1	Numeral 5.2 Sub num 4
		CAPACIDAD JURÍDICA	CAPACIDAD FINANCIERA	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	PUNTA DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA	PUNTA DE APOYO A LA INDUSTRIA	PUNTA DE DESTACABILIDAD	PUNTA TOTAL		
P01	CONSORCIO BACINTER-FERREO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P02	CONSORCIO FERVIAL EJ	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P03	SUPERVISION E INGENIERIA DE PROYECTOS - SUPERING SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P04	CONSORCIO FERREO NACIONAL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P05	CONSORCIO VIA FERREA A&C	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P06	CONSORCIO EURONOG	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P07	CONSORCIO PLANES-A1V2	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	-	-	-
P08	CONSORCIO GC&Q-JOYCO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P09	CONSORCIO IDOM - AIM - JPS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P10	CONSORCIO FERREO VELNEC - PROGIN	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P11	ETA SA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P12	CONSORCIO CORREDORES FERREOS 2019	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P13	CONSORCIO FERREO 2019	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P14	CONSORCIO GR. FERREO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P15	CONSORCIO FERREO BOGOTA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI

462

"Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-006-2019"

P16	CONSORCIO GRINPRO-ANI/006-19	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P17	CONSORCIO PEYCO - SERINCO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P18	CONSORCIO FERREO PIVICSA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P19	WSP INGENIERIA COLOMBIA SAS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P20	CONSORCIO INTERVENTORIA FERREA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P21	CONSORCIO FERREO BC 2019	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P22	CONSORCIO GIS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P23	CONSORCIO INTERVIA FERREA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P24	UNIÓN TEMPORAL VÍA FÉRREA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P25	CONSORCIO ECOFERREO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P26	CONSORCIO ID - CIAF	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P27	CONSORCIO TRI - PEB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P28	CONSORCIO FERREO 2019*	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	-	-	-
P29	CONSORCIO TPF FERREO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P30	CONSORCIO AYESA - INGEOCIM	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P31	CONSORCIO FERROCOL	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	-	-	-
P32	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERIA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P33	CEMOSA INGENIERIA Y CONTROL S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P34	CONSORCIO FERRICHIRIGUANA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P35	SERVICIOS DE INTERVENTORIA INTEGRAL S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI

400

"Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-006-2019"

P36	CONSORCIO FERREO GEDEL-TERRA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P37	CONSORCIO VIA FERREA	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P38	CONSORCIO VIAL FERREO	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P39	CONSORCIO INTERFERREA SDC	NO HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	-	-	-	-	-	-
P40	HMV INFRAESTRUCTURA S.A.S.	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P41	CONSORCIO DCB	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI
P42	CONSORCIO CANO - EGIS	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	HÁBIL	89	10	1	100	SI	SI

Que, conforme al Informe citado, fueron **NO HABILITADOS** los siguientes proponentes:

- **PROPONENTE 7 – CONSORCIO PLANES – A1V2**

El Integrante A1V2 no adjunta con la propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento afín de A1V2 ENGHENARIA CIVIL E ARQUITECTURA LTDA. en el que conste que el Representante Legal es el mismo que suscribe el Acuerdo de Garantía, contraviniendo el numeral 4.3.3 Inciso 6 del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones. Mediante subsane el proponente allegó el Certificado en el que consta que el Representante Legal de A1V2 ENGHENARIA CIVIL E ARQUITECTURA LTDA. es el mismo que suscribe el Acuerdo de Garantía, conforme a lo exigido en tal sentido por el Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones. Sin embargo, si bien la traducción del documento en cuestión cuenta con la legalización correspondiente, el Proponente no allegó la legalización o apostille del Certificado original emitido en Portugal por una Entidad Pública, contraviniendo con ello los numerales 3.12.2 y 3.12.3 del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones.

- **PROPONENTE 28 – CONSORCIO FÉRREO 2019**

De conformidad con el Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones en su numeral 4.3.3 Inciso 6, se establece que, en caso de acreditar experiencia a través de la matriz del proponente, este debe diligenciar el Formato 7 y acompañarlo del certificado de existencia y representación legal de la matriz, o el que haga sus veces de acuerdo con las reglas previstas, lo cual no ocurrió respecto de SEG GEOTECNIA Y CONTROL DE CALIDAD S.A.S. El proponente no allegó con el subsane el documento en que conste la situación mencionada.

- **PROPONENTE 31 – CONSORCIO FERROCOL**

En el Formato 8 los Integrantes del Consorcio no señalaron los beneficiarios del Contrato en caso de resultar adjudicatarios del proceso de selección, aspecto este que debe ser diligenciado en el mencionado documento. Los integrantes del Consorcio no allegaron el subsane solicitado dentro del término establecido para el efecto por la Entidad en el Cronograma del Proceso de Selección, lo cual genera el rechazo de la propuesta.

- **PROPONENTE 39 – CONSORCIO INTERFÉRREA SDC**

La empresa DIRAC S.A.P.I. DE C.V. presenta el Formato 8 debidamente diligenciado, pero el mismo es expedido en la ciudad de México y por tanto debe presentarse con los requisitos de apostille o legalización descritos en la ley y en el numeral 3.12. del anexo de generalidades del pliego de condiciones. El formato allegado por parte de la Empresa DIRAC S.A.P.I. DE C.V. para el subsane respectivo es expedido en la ciudad de México, motivo por el cual debía presentarse conforme a los requisitos de apostille o legalización descritos en el numeral 3.12. del anexo de generalidades. No obstante, el formato 8 presentado no se encuentra con los requisitos de apostille o legalización.

96

"Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-006-2019"

En este orden de ideas, participaron en el sorteo de desempate correspondiente al Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-006-2019, 38 Proponentes.

Que el día 25 de julio de 2019, a partir de las 10:00 a.m., se llevó a cabo la Audiencia de Sorteo y Comunicación del Orden de Elegibilidad, en el curso de la cual se dio el uso de la palabra a los asistentes a la misma con el fin de que presentaran observaciones al Informe de Evaluación Definitivo, lo cual en efecto ocurrió, emitiendo la Entidad las siguientes respuestas:

- **PROPONENTE 7 – CONSORCIO PLANES – A1V2 - PODER OTORGADO AL SEÑOR JUAN CARLOS PEÑA BABATIVA, IDENTIFICADO CON C.C. 80.025.719**

"Con fecha 19 de julio de 2019 el consorcio PLANES A1V2 proponente NO 7 en el presente Concurso de Méritos, entregó a ustedes un oficio de subsanación que dio respuesta a varios requerimientos efectuados en el informe de evaluación preliminar, entre ellos se nos solicitó "FORMATO 7 – ACUERDO DE GARANTÍA El Integrante A1V2 no adjunta con la propuesta el Certificado de Existencia y Representación Legal o documento afín de A1V2 ENGENHARIA CIVIL E ARQUITECTURA LTDA. en el que conste que el Representante Legal es el mismo que suscribe el Acuerdo de Garantía, contraviniendo el numeral 4.3.3 Inciso 6 del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones.

"En dicho oficio adjuntamos el documento equivalente requerido denominado "Certificado Permanente" con su respectiva traducción oficial legalizada considerando que este se encuentra en idioma portugués.

Mediante el presente escrito pretendemos aclarar a ustedes este punto en particular, considerando que en el informe de Evaluación definitivo se retoma este tema e indica: "FORMATO 7 – ACUERDO DE GARANTÍA Dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso de Selección, el proponente allegó del Certificado en el que consta que el Representante Legal de A1V2 ENGENHARIA CIVIL E ARQUITECTURA LTDA es el mismo que suscribe el Acuerdo de Garantía, conforme a lo exigido en tal sentido por el Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones. Sin embargo, si bien la traducción del documento en cuestión cuenta con la legalización correspondiente, el Proponente no allegó la legalización o apostille del Certificado original emitido en Portugal por una Entidad Pública, contraviniendo con ello los numerales 3.12.2 y 3.12.3 del Anexo de Generalidades del Pliego de condiciones, Por tal razón es NO HABIL "

Respecto de esta situación consideramos necesario indicar lo siguiente:

- ▣ *El presente escrito es una aclaración del oficio de subsanación al informe de evaluación preliminar entregado con fecha 19 de julio y no adiciona una explicación que no haya sido entregada en dicho oficio.*
- ▣ *Portugal es un país suscriptor del Convenio de la Haya, por tanto, apostilla documentos, no legaliza.*
- ▣ *Por definición una apostilla es "Una apostilla es un certificado que avala la autenticidad de la firma y el título de la persona que lo firma. Este surte efectos legales en un país que hace parte del convenio de la Haya. El apostille no certifica el contenido de los documentos apostillados. Únicamente relacionan las facultades de la persona que los firma con una autorización nacional para hacerlo"*
- ▣ *El certificado Permanente es el documento a fin con el Certificado de Existencia y Representación legal que emiten las Cámaras de Comercio en Colombia.*
- ▣ *Es muy importante que la ANI note que en el oficio de fecha 19 de julio se indicó textualmente "el Certificado Permanente adjunto, es un documento de consulta pública en línea"*
- ▣ *Además en dicho oficio se indicó el link de acceso directo de E-PORTUGAL El Nuevo Portal de Servicios Públicos EMPRESA ONLINE y la clave para la consulta en línea del documento, el cual es idéntico al entregado con el oficio de subsane de fecha 19 de julio.*
- ▣ *El Certificado Permanente entregado, AL IGUAL que el Certificado de Existencia y Representación Legal en Colombia se consulta en Línea y se obtiene y verifica a través de un código de verificación, este código de verificación se informó a la ANI en el oficio de subsanación de fecha 19 de julio para su evaluación. El Certificado Permanente adjuntado dice textualmente "No es necesario imprimir este documento. Puede informar el código de acceso a cualquier entidad pública o privada, siempre que sea necesario presentar un certificado de registro comercial"*
- ▣ *Al ser el Certificado Permanente un documento de consulta en LINEA a través de código de verificación, en Portugal dicho documento **NO POSEE FIRMA DE FUNCIONARIO ALGUNO**, no es necesario **ya que su seguridad está en el código de verificación al igual que en Colombia [Certificados de Existencia y Representación Legal], POR TANTO, ES IMPOSIBLE APOSTILLAR** teniendo en cuenta lo que una apostilla es por definición.*

yew

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-006-2019”

¶ Por principio **“NADIE ESTA OBLIGADO A LO IMPOSIBLE”**, y en esta situación, la ANI nos declara no HABIL por no apostillar un documento que NO ES POSIBLE APOSTILLAR, así las cosas, solicitamos se corrija el informe y se nos declare hábiles, toda vez que cumplimos con lo exigido en el término permitido por el Anexo de Generalidades al Pliego de Condiciones Definitivo”.

RESPUESTA

En primer término, es del caso resaltar que la Agencia Nacional Infraestructura no ha cuestionado la veracidad del documento aportado por el Proponente ahora objeto de revisión, sino echa de menos el requisito del apostille de éste para su validez en Colombia.

En efecto, el artículo 251 del Código General del Proceso colombiano (Ley 1564 de 2012), señala sobre la apostilla de documentos: **“Documentos en idioma extranjero y otorgados en el extranjero (...)** Los documentos públicos otorgados en país extranjero por funcionario de este o con su intervención, se aportarán apostillados de conformidad con lo establecido en los **tratados internacionales ratificados por Colombia (...)** Los documentos que cumplan con los anteriores requisitos se entenderán otorgados conforme a la ley del respectivo país”.

Conforme a la Resolución No. 10547 del 14 de diciembre de 2018, emitida por el Ministerio de Relaciones Exteriores, la Apostilla de documentos consiste en certificar la autenticidad de la firma de un servidor público en ejercicio de sus funciones y la calidad en que el signatario haya actuado, la cual deberá estar registrada ante el Ministerio de Relaciones Exteriores, para que el documento surta plenos efectos legales en un país parte del Convenio sobre la Abolición del Requisito de Legalización de los Documentos Públicos Extranjeros, de la Conferencia de La Haya de 1961.

En dicho marco, es claro para la Agencia Nacional de Infraestructura que los documentos públicos expedidos en el extranjero por parte de una Entidad Pública, como ocurre en este caso frente al Certificado que el Proponente 07 denomina en su observación como “Certificado Permanente”, independientemente de que el mismo se encuentre originalmente firmado o no por el funcionario competente del país respectivo, debe encontrarse apostillado para que sea considerado válido en Colombia, trámite este que, contrario a lo manifestado por el Consorcio en cuestión, *“no es imposible”*, en la medida que el Integrante A1V2 contaba con diversos instrumentos para obtener tal trámite, como es la presentación de otro u otros documentos a través de los cuales resultaba viable constatar tal situación.

Ahora bien, tratándose de un documento electrónico y, a la vez, carente de firma, otorgado en el extranjero, el Proponente debió optar porque la información en él contenida fuera certificada, reconocida o aportada por parte de una Autoridad competente en su país de origen y posteriormente continuar con el trámite de apostille correspondiente para efectos de su validez en Colombia como país signatario del Convenio de la Haya.

Aunado a ello se acota igualmente que en esta Entidad las empresas portuguesas se presentan repetidamente. Ejemplo de ello se da en el marco de la Licitación Pública 02 de 2019, en la cual un proponente allegó un Certificado portugués validado por un “solicitador”, quien certifica su veracidad, documento este último que es el que se apostilla.

Para mayor ilustración, se procedió a proyectar el documento detectado, así:

yes

"Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-006-2019"

Page 1 of 25

1AM



Voltar Sair

Certidão Permanente
Código de acesso: 1464-1233-2216

A entrega deste código a qualquer entidade pública ou privada dispensa a apresentação de uma certidão em papel (artº 75º, nº5 do Código do Registo Comercial)

Matrícula
NIPC: 502299594
Firma: MOTA - ENGIL, SGPS S.A.
Natureza Jurídica: SOCIEDADE ANÓNIMA
Sede: Rua DO REGO LAMEIRO, Nº 38
Distrito: Porto, Concelho: Porto, Freguesia: Campanhã
 4300 454 PORTO
Objecto: Gestão de participações sociais de outras sociedades, como forma indirecta de exercício de actividades económicas.
Capital: 227.505.141,00 Euros
CAE Principal: 70100-R3

Data do Encerramento do Exercício: 31 Dezembro
Forma de Obrigar: Todos os documentos que obrigam a sociedade, incluindo cheques, notas, livros e aceites bancários, terão validade quando assinados: a) pelo Presidente do (continua - consulte AV 2 a Inscrição 1)
Prazo de duração do(s) Mandato(s): Administração - 2010/2021; Fiscalização 2015/2018
Órgãos Sociais/Liquidatário/Administrador ou Gestor Judicial:

CONSELHO DE ADMINISTRAÇÃO:

Nome: ANTONIO MANUEL QUEIRÓS VASCONCELOS DA MOTA
 NIF/NIPC: 119638347
 Cargo: Presidente

Nome: JORGE PAULO SACADURA ALMEIDA COELHO
 NIF/NIPC: 100842062
 Cargo: Vice-Presidente

Nome: GONÇALO RUIVO GOMES DE ANDRADE MOURA MARTINS
 NIF/NIPC: 190924872
 Cargo: Vice-Presidente

Nome: ARNALDO JOSE NUNES DA COSTA FIGUEIREDO
 NIF/NIPC: 101374100
 Cargo: Vice-Presidente

Nome: MARIA MANUELA QUEIRÓS VASCONCELOS MOTA DOS SANTOS
 NIF/NIPC: 144834580
 Cargo: Vogal

Nome: MARIA TERESA QUEIRÓS VASCONCELOS MOTA NEVES DA COSTA
 NIF/NIPC: 148239420
 Cargo: Vogal

Nome: MARIA PAULA QUEIRÓS VASCONCELOS MOTA DE MEIRELES
 NIF/NIPC: 148239404
 Cargo: Vogal

Nome: ISMAEL ANTUNES FERNANDEZ CASPAR
 NIF/NIPC: 115651071
 Cargo: Vogal

Nome: LUÍS FRANCISCO VALENTE DE OLIVEIRA
 NIF/NIPC: 139790420
 Cargo: Vogal

Nome: ANTÓNIO BERNARDO ARAÚJA DA GAMA LOBO XAVIER
 NIF/NIPC: 176465260
 Cargo: Vogal

Nome: ANTÓNIO MANUEL DA SILVA VILA COVA
 NIF/NIPC: 119585219
 Cargo: Vogal

Nome: LUÍS FILIPE CARDOSO DA SILVA
 NIF/NIPC: 150498736
 Cargo: Vogal

Nome: CARLOS ANTÓNIO VASCONCELOS MOTA DOS SANTOS
 NIF/NIPC: 203272186
 Cargo: Vogal

Nome: JOSÉ PEDRO MATOS MARQUES SARRAIA DE FREITAS
 NIF/NIPC: 219668516
 Cargo: Vogal

Nome: ANTÓNIO MARTINHO FERREIRA OLIVEIRA
 NIF/NIPC: 164720962

<https://bde.portaldocidadao.pt/RegistoOnline/Services/CertidaoPermanente/consultaC...> 01/04/2019

yew

"Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-006-2019"



Registo Online de Actos de Solicitadores

Artigo 38º do Decreto-Lei nº76-A/2006, de 29-03
Portaria nº 657-B/2006, de 29-06

Câmara dos Solicitadores

ANDREIA MANUEL
Solicitador
Cédula 7945

Identificação da Natureza e Espécie dos Actos:

Certificação

Descrição do Acto:

Certidão Permanente, com o Código de acesso 1464-1233-2216, da Sociedade MOTA-ENGL, SGPS, S.A., subscrita em 07/07/2017 e válida até 07/10/2021 Ato praticado no âmbito de contrato de trabalho

Identificação dos intervenientes:

Executado a:

02-04-2019

ANDREIA MANUEL
SOLICITADORA
Cédula Profissional Nº. 7945
IF 211 670 721
Rua Mário Dionísio, L, Nº 2 - 2799-357 LINDA-A-VELHA
Telefone: 21 415 85 87 - FAX: 21 415 87 72
Telemóvel: 95 488 89 25

Registado a:

02-04-2019

Número de Registo:

3320579

Pode verificar a validade deste documento acedendo à página de internet www.solicitador.org na opção "Validação de documento"

gcu

"Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-006-2019"

ANDREIA MANUEL**SOLICITADORA**

RUA MÁRIO DIONÍSIO, Nº 2
2799 – 557 LINDA-A-VELHA
TEL. 21 415 8587 • FAX 21 415 8772

CERTIFICO, ao abrigo do Decreto-Lei Nº 28/2000 de 13 de Março, que a presente fotocópia, contendo **vinte e cinco** folhas, que numero e rubrico, é cópia integral da Certidão Permanente, com o Código de acesso 1464-1233-2216, da Sociedade **MOTA-ENGIL, SGPS, S.A.**, subscrita em 07/07/2017 e válida até 07/10/2021, que está conforme o respetivo original, extraído via internet, que me foi apresentado e restituí.

Linda-a-Velha, 2 de Abril de 2019

A Solicitadora,

Andreia Manuel

ANDREIA MANUEL
SOLICITADORA
Cédula Profissional Nº. 7945
IF 216 670 721
Rua Mário Dionísio, Nº 2 - 2799-557 LINDA-A-VELHA
Telefone: 21 415 85 87 - FAX: 21 415 87 72
Telemóvel: 95 488 89 25



Ato gratuito

Ato praticado no âmbito de contrato de trabalho

Cédula Profissional nº 7945

Registo nº. 3320579 (nos termos e para os efeitos do disposto na portaria nº. 657-B/2006 de 29 de Junho de 2006)

ycw

"Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-006-2019"



PROCURADORIA-GERAL DA REPÚBLICA

Ref.^o/réf./ref.

APOSTILLE

Convention de La Haye du 5 octobre 1961

1. País/Pays/Country: **Portugal**
Este documento público/Le présent acte public/This public document
2. Foi assinado por/a été signé par/has been signed by **Andreia Manuel**
3. Agindo na qualidade de/agissant dans la qualité de/acting in the capacity of **Solicitadora 7945**
4. E tem o selo de/est revêtu du sceau de/bears the seal of **Andreia Manuel**

Reconhecido/Attesté/Certified

5. Em/à/at **Lisboa**
6. A /le /the **3 de abril de 2019**
7. Pela Procuradora-Geral da República /par le Procureur général de la République/by the Attorney General
8. Sob o nº /sous le nº /Nº **9361-2019**
9. Selo/sceau/seal
10. Assinatura/signature/signature

Lucília Maria das Neves Franco Morgadinho Gago

A presente Apostila apenas certifica a assinatura, a qualidade em que o signatário do ato atuou e o selo/caninho que consta do ato. Não certifica o conteúdo do documento para o qual foi emitida.

Cette Apostille ne certifie que la signature, la qualité en laquelle le signataire de l'acte a agi et le sceau/timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

This Apostille only certifies the signature, the capacity of the signer and the seal/stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued.

La presente Apostilla sólo certifica la firma, la capacidad del signatario y el sello/timbre que ostenta. La Apostilla no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

yu

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-006-2019”

Traducido por JOANNA ESCOLAR PEREIRA • Bogotá D.C., Colombia • Email: plstraducciones@gmail.com
Bogotá, Colombia • www.plstraducciones.com

Registro en Línea de Actos de los Solicitadores
Artículo 38° del Decreto-Ley n° 76-A/2006, de 29-03
Ordenanza n° 657-B/2006, de 29-06

Cámara de los Solicitadores

ANDREIA MANUEL

Solicitadora

Cédula 7945

Identificación de la Naturaleza y Especie de los Actos: Certificado

Descripción del Acto:

Certificado permanente, con código de acceso 1464-1233-2216, de la Sociedad MOTA-ENGIL, SGPS, S.A., suscrita a 07/07/2017 y válida hasta 07/10/2021. Acto practicado en el ámbito de contrato de trabajo.

Identificación de los solicitantes:

Ejecutado a: 02/04/2019

Registrado a: 02/04/2019

Número de Registro: 3320579

La validez de este documento se puede verificar accediendo a la página de Internet www.solicitador.org en la opción “Validación de documento”.

[Sello:] ANDREIA MANUEL – SOLICITADORA - Cédula Profesional No. 7945 – NIF 2166707721 – RUA Mario Dionisio Nº 2 – 2796-957 Linda-a-Velha. Tel. 21 415 8587 – Fax 21 415 8772 – Móvil – 96 488 89 25.

La anterior traducción es copia fiel y completa del documento escrito en portugués. JOANNA ESCOLAR PEREIRA, traductora oficial e intérprete de los idiomas portugués-español-portugués, de acuerdo con el certificado de idoneidad profesional n° 0278 emitido por la Universidad Nacional de Colombia.

Página 1 de 1

Traducción Ref. ME904131_0 / Fecha de la traducción oficial: 13 de abril de 2019



JOANNA ESCOLAR PEREIRA
Traductora e Intérprete Oficial
Español - Portugués
Portugués - Español
Certificado de idoneidad profesional No. 0278

En virtud de ello, en este caso concreto se estructura la **No habilidad y consecuente RECHAZO** de la Propuesta, en expresa aplicación del numeral 3.9 literal b) del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones, que dispone: “Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos: (...) b) Cuando el proponente no subsane dentro del término de traslado o subsane de manera incorrecta la información o documentación solicitada por la Agencia”.

yew

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-006-2019”

Por consiguiente, la Agencia Nacional de Infraestructura mantiene la **NO HABILIDAD** y consecuente **RECHAZO** de la Propuesta No. 07 – CONSORCIO PLANES – A1V2.

• **PROPONENTE 28 – CONSORCIO FÉRREO 2019 – PODER OTORGADO A LA SEÑORA ISABEL AMPARO VÉLEZ GARCÍA, IDENTIFICADA CON C.C. 43.547.430**

“Precisamos que la subsanación realizada el día 17 de Julio de 2019, cumple con el requerimiento que la entidad nos realizó en el informe preliminar (...)

Es claro, que la entidad nos solicitaba el formato 7 y el certificado de existencia y representación legal de la matriz, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 4.3.3 inciso 6 del anexo de generalidades del pliego de condiciones, el cual señala “el acuerdo de garantía deberá acompañarse del certificado de existencia y representación legal de la matriz, o el que haga sus veces de acuerdo con las reglas aquí previstas.”.

Así las cosas, dando cumplimiento a lo solicitado por la Entidad, en la respuesta dada por nuestro consorcio a esta observación, le aclaramos a la entidad que dichos documentos fueron presentados en nuestra oferta tanto para acreditación de la experiencia general como de la experiencia específica (...) así como también, se adjuntó con la carta de respuesta de la observación el 17 de julio de 2019.

Nuestra oferta cumple a cabalidad con todos los requerimientos del pliego de condiciones, y puntualmente con lo establecido en el numeral 4.3.3. ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA A TRAVÉS DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE, ya que se presenta el certificado de existencia del integrante SEG GEOTECNIA Y CONTROL DE CALIDAD S.A.S. en donde se evidencia la situación de control de su matriz de acuerdo a la exigencia para las empresas colombianas, el formato 7 debidamente suscrito y apostillado, y el certificado de existencia y representación legal de la matriz SONDEOS, ESTRUCTURAS Y GEOTENCIA S.L.

*No entendemos, ni es claro, el por qué la entidad rechaza nuestra oferta, aduciendo que se subsana de manera incorrecta. Solicitamos a la entidad evaluar dicha situación y modificar nuestra calificación de **RECHAZADO** a **HABIL**, y nos otorgue la totalidad de los puntos, por cuanto CONSORCIO FÉRREO 2019 subsana correctamente la propuesta”.*

RESPUESTA

El numeral 4.3.3. - ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA A TRAVÉS DE LA MATRIZ DEL PROPONENTE del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones prevé: “Para la acreditación de la **experiencia** a través de matriz del proponente, se deberá aportar el “Acuerdo de Garantía” o “Garantía”, que corresponde al contrato atípico que se suscribirá, en el Proceso de Selección y que se entregará junto con la propuesta, que tendrá como fin principal el otorgamiento de un compromiso irrevocable y no subordinado, es decir, sin beneficio de excusión el cual deberá ser suscrito en los términos del Pliego de Condiciones y del texto indicativo del FORMATO 7. El acuerdo de garantía deberá acompañarse del certificado de existencia y representación legal de la matriz, o el que haga sus veces de acuerdo con las reglas aquí previstas”.

El Integrante del Proponente 28 SEG GEOTECNIA Y CONTROL DE CALIDAD SAS, allegó con su propuesta el Formato 7 – Acuerdo de Garantía, suscrito en Madrid (España) por el Señor **JAIME ANTONIO FERNÁNDEZ GÓMEZ**, Representante Legal de la matriz de la sociedad participante, que es SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.L. Asimismo, adjuntó un Certificado de Existencia y Representación Legal expedido en Colombia el día 2 de julio de 2019 de la mencionada matriz, la cual tiene una sucursal en nuestro país, en cuto documento se observa registrado como mandatario general gerente la Señora **Gerssy Niver Peñaloza Quiñónez** y como suplente el Señor **Cristóbal Rodríguez Navero**, nombramientos estos que igualmente se encuentran incorporados en el Registro Único de Proponentes de esa Sociedad de fecha 18 de junio de 2019.

En virtud de que con los documentos ya relacionados no le resultó posible a la Entidad determinar que el Señor **JAIME ANTONIO FERNÁNDEZ GÓMEZ** es el Representante Legal de la sociedad SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.L. en la ciudad de Madrid (España), le solicitó subsane en el sentido que “De conformidad con el Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones en su numeral 4.3.3 Inciso 6, se establece que, en caso de acreditar experiencia a través de la matriz del proponente, este debe diligenciar el Formato 7 y acompañarlo del certificado de existencia y representación legal de la matriz, o el que haga sus

Yw

"Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-006-2019"

veces de acuerdo con las reglas previstas, lo cual no ocurrió respecto de SEG GEOTECNIA Y CONTROL DE CALIDAD S.A.S.", motivo por el cual se requirió al Proponente "subsana la circunstancia mencionada **presentada** respecto de uno de sus Integrantes, conforme a lo establecido en tal sentido en el numeral 4.3.3 Inciso 6 del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones", esto es, que **"REVISADA LA INFORMACIÓN REFERENTE AL ACUERDO DE GARANTÍA Y EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.L., SE OBSERVA QUE EN ESTE ÚLTIMO DOCUMENTO NO APARECE REGISTRADO COMO GERENTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR JAIME ANTONIO FERNÁNDEZ GÓMEZ, QUIEN FIRMA EL ACUERDO DE GARANTÍA COMO GARANTE EN SU CONDICIÓN DE MATRIZ RESPECTO DEL INTEGRANTE SEG GEOTECNIA Y CONTROL DE CALIDAD SAS. EN ESTE ORDEN DE IDEAS Y CONFORME AL NUMERAL 4.3.3 INCISO 6 DEL ANEXO DE GENERALIDADES DEL PLIEGO DE CONDICIONES, EL PROPONENTE 28 DEBE ALLEGAR EL CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O UN DOCUMENTO QUE HAGA SUS VECES, EN QUE CONSTE QUE JAIME ANTONIO FERNÁNDEZ GÓMEZ EFECTIVAMENTE ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA MATRIZ. ESTO ES, SE REITERA, SONDEOS ESTRUCTURAS Y GEOTECNIA S.L., EL CUAL, EN CASO DE QUE SEA EMITIDO EN EL EXTRANJERO, DEBE SURTIR LOS TRÁMITES DE APOSTILLE O LEGALIZACIÓN"**.

Para mayor ilustración, se proyecta el mensaje emitido por la Entidad con destino al Proponente 28 – Consorcio Férreo 2019:

The screenshot shows a web browser window with the following details:

- Eventos: LEÍDO
- Realizado por (usuario): Sara Talavera Morales
- Tipo de documento: Mensaje
- Tipo de mezcla: Observación a informe
- Referencia del documento: 001.MOB.1055945
- Título del documento: **Respuesta RE Subsana Proceso 28**
- Documento firmado: No
- Número de anexos: 0

Information section:

- Ámbito de aplicación: Proceso
- Número del proceso: VJ-VE-CM-006-2019 (Presentación de oferta)
- Entidad Estatal: AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA - ANI

Information de sello de tiempo section:

- Autoridad de sello de tiempo: VotatSA
- Sello de tiempo (UTC): 24/07/2019 22:49:23
- Fecha de expiración: 28/05/2020 6:00:00 PM (para más detalles sobre el sello)
- Código hash: 08a0c0mTRVFSmR2UcA0i0m041a=
- Descargar sello de tiempo

At the bottom of the browser window, there is a taskbar with a 'Volver' button and a system tray showing the date and time as 25/07/2019 13:59.

450

“Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-006-2019”

No obstante lo anterior, dentro del término establecido en el Cronograma del Proceso de Selección VJ-VE-CM-006-2019, el Proponente 28 no allegó el documento solicitado, circunstancia de la que se desprende la **No habilidad y consecuente RECHAZO** de la Propuesta, en expresa aplicación del numeral 3.9 literal b) del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones, que dispone: *“Sin perjuicio de lo establecido por las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y además en los siguientes casos: (...) b) Cuando el proponente no subsane dentro del término de traslado o subsane de manera incorrecta la información o documentación solicitada por la Agencia”.*

Intervino la Apoderada del Proponente 28 – Consorcio Férreo 2019, quien manifestó no haber visto el mensaje y solicitó se le informara cuándo y dónde fue publicada. Señaló, asimismo, que en el Informe Preliminar de Evaluación no se colocó esta información y añadió que en otros procesos adelantados por la ANI ha presentado los mismos documentos ahora en controversia y siempre ha sido habilitado el Consorcio participante.

Se le respondió sobre el particular que el conducto regular de comunicación entre la Entidad y los Oferentes es la Plataforma Transaccional de SECOP II y, para efectos de la revisión de observaciones y subsanes Colombia Compra Eficiente cuenta con Guías, Manuales y mecanismos que les permite a los usuarios de la misma, conocer y hacer uso de la misma correctamente. Aunado a ello, en dicha herramienta tecnológica se puede observar la trazabilidad en lo referente al envío de cada mensaje y cuándo y quién lo revisó.

Adicionalmente, respecto a la afirmación de la Apoderada consistente en que en otros procesos se han presentado los mismos documentos y siempre ha sido habilitado el Consorcio participante, se le informó que cada proceso es independiente y se rige por las reglas de cada Pliego de Condiciones.

Por consiguiente, la Agencia Nacional de Infraestructura mantiene la **NO HABILIDAD** y consecuente **RECHAZO** de la Propuesta No. 28 – CONSORCIO FÉRREO 2019.

Seguidamente, una vez verificados uno a uno los criterios de desempate y considerando lo previsto en el Cronograma del Proceso de Selección y en los numerales 5.2 y 5.3 del Anexo de Generalidades del Pliego de Condiciones, se procedió a dirimir el empate presentado entre los Proponentes habilitados mediante la realización del Sorteo correspondiente, que arrojó el siguiente resultado:

No.	PROPONENTE	SORTEO 1	SORTEO 2
1	CONSORCIO BACINTER - FERREO	12	34
2	CONSORCIO FERVIAL EJ	14	21
3	SUPERVISIÓN E INGENIERÍA DE PROYECTOS - SUPERING S.A.S	4	19
4	CONSORCIO FÉRREO NACIONAL	9	27
5	CONSORCIO VÍA FÉRREA A&C	7	22
6	CONSORCIO EURONOG	5	10
8	CONSORCIO GC&Q-JOYCO	22	16
9	CONSORCIO IDOM – AIM - JPS	32	3
10	CONSORCIO FÉRREO VELNEC - PROGIN	28	12
11	ETA S.A.	1	1
12	CONSORCIO CORREDORES FERREOS 2019	2	38
13	CONSORCIO FÉRREO 2019	36	9
14	CONSORCIO GR. FÉRREO	11	8
15	CONSORCIO FÉRREO BOGOTÁ	35	5
16	CONSORCIO GINPRO – ANI / 006-19	13	33
17	CONSORCIO PEYCO - SERINCO	24	17
18	CONSORCIO FÉRREO PIVICSA	31	26
19	WSP INGENIERÍA COLOMBIA SAS	30	6
20	CONSORCIO INTERVENTORÍA FÉRREA	29	11
21	CONSORCIO FERREO BC 2019	27	25
22	CONSORCIO GIS	33	14

4w

"Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-006-2019"

23	CONSORCIO INTERVÍA FÉRREA	18	18
24	UNIÓN TEMPORAL VÍA FÉRREA	23	4
25	CONSORCIO ECOFÉRREO	21	7
26	CONSORCIO ID - CIAF	8	23
27	CONSORCIO TRI - PEB	6	13
29	CONSORCIO TPF FÉRREO	3	247
30	CONSORCIO AYESA - INGEOCIM	17	20
32	INGEANDINA CONSULTORES DE INGENIERÍA SAS	37	31
33	CEMOSA INGENIERÍA Y CONTROL SAS	15	29
34	CONSORCIO FERRICHIRIGUANÁ	25	32
35	SERVICIOS DE INTERVENTORÍA INTEGRAL SAS	16	28
36	CONSORCIO FÉRREO GEDEL - TERRA	20	37
37	CONSORCIO VÍA FÉRREA	10	15
38	CONSORCIO VIAL FÉRREO	19	30
40	HMV INFRAESTRUCTURA SAS	26	35
41	CONSORCIO DCB	38	36
42	CONSORCIO CANO - EGIS	34	2

Que el Orden de Elegibilidad correspondiente al Concurso de Méritos Abierto No. **VJ-VE-CM-006-2019**, quedó determinado así:

Como resultado del sorteo el Proponente en el primer puesto de orden de elegibilidad es el No. **12**, correspondiente al **CONSORCIO CORREDORES FERREOS 2019**.

Aunado a ello, el Proponente en el segundo puesto de orden de elegibilidad es el No. **36**, correspondiente al **CONSORCIO FÉRREO GEDEL - TERRA**.

Que igualmente el día 25 de julio de 2019 la Entidad procedió a verificar en la plataforma transaccional de SECOP II el contenido de la oferta económica presentada por el **Proponente No. 12 - CONSORCIO CORREDORES FERREOS 2019**, encontrándose que el valor de la misma asciende a la suma de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$5.461.632.000.00)**, coincidente con el presupuesto oficial de este proceso de selección, circunstancia de la que se desprende que éste le podrá ser adjudicado al mencionado Oferente.

Que, en consecuencia, la Vicepresidente de Estructuración de la Agencia Nacional de Infraestructura acoge la recomendación del Comité Evaluador y adjudicará el presente proceso de selección acorde con lo allí sugerido.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: ADJUDICAR el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-006-2019, cuyo objeto consiste en contratar la **"INTERVENTORÍA INTEGRAL, QUE INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, JURÍDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, AMBIENTAL, SOCIAL Y PREDIAL DEL CONTRATO CUYO OBJETO ES LA EJECUCIÓN DE "OBRAS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE LA VÍA FÉRREA EN LOS TRAMOS: LA DORADA - CHIRIGUANÁ Y BOGOTÁ - BELENCITO SEGÚN LO ESTABLECEN LOS APENDICES TECNICOS, ASÍ COMO SU ADMINISTRACIÓN, VIGILANCIA, SEÑALIZACIÓN, CONTROL DE TRÁFICO, OPERACIÓN Y DEMAS ACTIVIDADES COMPLEMENTARIAS"**, al PROPONENTE No. 12 - CONSORCIO CORREDORES FERREOS 2019, integrado por AIRTIFICIAL INTELLIGENCE STRUCTURES S.A. SUCURSAL EN COLOMBIA, identificada con NIT 900.490.296-9 y AMAUTA CONSULTORIA E INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT 901.144.233-6, Estructura Plural representada legalmente por RAUL HERNANDO BURITICA SANDOVAL, identificado con Cédula de Ciudadanía No. 79.784.288.

Yw

"Por la cual se adjudica el Concurso de Méritos Abierto No. VJ-VE-CM-006-2019"

La adjudicación se efectúa por un valor de **CINCO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL PESOS (\$5.461.632.000.00)**, el cual corresponde a la oferta económica presentada por el citado **CONSORCIO CORREDORES FERREOS 2019** en la plataforma transaccional de SECOP II.

ARTICULO SEGUNDO: La presente Resolución se notifica al adjudicatario y se comunica a los demás proponentes que participaron en el proceso de selección mediante publicación de la presente decisión a través de la plataforma transaccional de SECOP II.

ARTICULO TERCERO: De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1º del artículo 77 de la Ley 80 de 1993 contra el presente Acto Administrativo no procede recurso alguno en la vía gubernativa.

ARTICULO CUARTO: Publíquese la presente Resolución en la plataforma transaccional de SECOP II.

Dada en Bogotá D.C., a los

26 JUL 2019

PÚBLIQUESE Y CÚMPLASE



POLDY PAOLA OSORIO ÁLVAREZ
Vicepresidente de Estructuración

Proyectó: María Yahvezzine Del Castillo López - Abogada GIT Contratación Vicepresidencia Jurídica

Revisó: Ricardo Pérez Latorre - Coordinador GIT Contratación Vicepresidencia Jurídica

Yr.

